



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 190 - 2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR

PIURA,

23 MAY 2025

VISTOS :

La solicitud S/N° de fecha 18 de febrero del 2025 con HRC. N° 1133, Resolución N° 0000005321-2024-ONP/DPR.GD/DL 20530 Exp. N° 11100312723 de fecha 24 de octubre del 2024, Resolución Directoral Regional N° 25-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA- DRA-DR de fecha 06 de febrero del 2025, Informe N° 049-2025-GRP-420010-420613-UPER de fecha 26 de marzo del 2025, Memorándum N° 400-2025/GRP-420010-420613-UPER de fecha 27 de marzo del 2025, Informe Legal N° 113-2025/GRP-420010-420610 de fecha 04 de abril del 2025, Memorándum N° 98-2025-GRP-420010-420610 de fecha 04 de abril del 2025, Memorándum N° 084-2025-GRP-420010-420607 de fecha 04 de abril del 2025, Memorándum N° 102-2025-GRP-420010-420610 de fecha 09 de abril del 2025 y ;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 191° establece que, los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así como promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias, establece que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, mediante solicitud S/N° de fecha 18 de febrero del 2025 con HRC. N° 1133, el recurrente SR. LAZARO FLORES QUINTANA, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 02644043, solicita a la Dirección Regional de Agricultura Piura o a quien corresponda el cumplimiento del Decreto Supremo N° 006-2021-EF, con la finalidad que se reconozca y otorgue el pago desde el 01 de enero del 2021 hasta la fecha. Asimismo, adjunta copia de DNI, Resolución Directoral Regional N° 111-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR de fecha 27 de abril del 2021, Copia de Resolución Directoral Regional N° 25-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR de fecha 06 de febrero del 2025 y Copia del Decreto Supremo N° 006-2021-EF; sobre pensión de cesantía del régimen del Decreto Ley N° 20530, remitida por la Dirección Regional de Agricultura Piura;

Que, mediante Resolución N° 0000005321-2024-ONP/DPR.GD/DL.20530 Expediente N° 11100312733 de fecha 24 de octubre del 2024, se resuelve en el Artículo 1°; Disponer el

¡En la Región Piura! ¡Todos Juntos contra el Dengue!



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 190 - 2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR

PIURA,

23 MAY 2025

pago de la pensión de cesantía a favor de Lázaro Flores Quintana, a partir del 01 de enero del 2021, por la suma de S/ 580.44, monto que se encuentra actualizado a la suma de S/ 675.44, a la fecha de emisión de la presente resolución, con el cargo de servicio Técnico Agrario III, acreditando un total de 45 años, 04 meses y 02 días de servicios pensionables al 31 de diciembre del 2020; Artículo 2° ; Disponer que la Dirección Regional de Agricultura Piura, proceda a efectuar el pago de las pensiones devengadas pro la suma de S/ 3,805.00, la misma que debe ser actualizada hasta el mes anterior al primer abono, monto al que debe descontarse la suma abonada por concepto de pensión provisional, en caso de corresponder; así como los intereses legales por la suma de S/ 205.01, suma que deberá ser actualizada hasta la fecha de cancelación de los devengados, con los descuentos que correspondan (...);

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 25-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR, de fecha 06 de febrero del 2025, se resuelve en su Artículo Segundo lo Siguiente: “**RECONOZCASE**, a favor del administrado **LAZARO FLORES QUINTANA**, la pensión definitiva a partir del 01 de enero del 2021, la suma de S/ 580.44 la misma que se encuentra actualizada a la suma de S/ 675.44, Asimismo, reconocer el pago de las pensiones devengadas por la suma de S/ 3,124.00, así como los intereses legales por la suma de S/ 187.95, suma que está actualizada a la fecha de cancelación de los devengados que correspondan. Por lo que la suma de devengados e intereses legales hace un total de S/ 3,311.95 (...);

Que, el Decreto Supremo N° 006-2021-EF, Decreto que dispone el reajuste de pensiones del régimen del Decreto Ley N° 20530 y autoriza transferencia de partidas; en virtud al numeral 1.1 del Artículo 1° del Decreto Supremo N° 006-2021-EF, establece lo siguiente : “Reajustar a partir de enero del 2021, las pensiones percibidas por los beneficiarios del régimen del Decreto Ley N° 20530, que hayan cumplido sesenta y cinco (65) años o más de edad, al 31 de diciembre del 2020, cuyo valor analizado no exceda el importe de veintiocho (28) Unidades Impositivas Tributarias (...);”

Que, el Principio de Legalidad contemplado en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del Artículo IV – Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que , las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, siendo el caso que, el Principio del Debido Procedimiento estipulado en el sub numeral 1.2 del Artículo acotado refiere que, los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo y que tales derechos y garantías comprende, de modo enunciativo mas no limitativo, entre otros, el derecho a obtener una decisión motivada, fundada en derecho , emitida por la autoridad competente;

Que, mediante Informe N° 049-2025-GRP-420010-420613-UPER, de fecha 26 de marzo del 2025, la Unidad de Personal de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Piura, concluye que de acuerdo al análisis PROCEDE el petitorio de LAZARO FLORES QUINTANA, correspondiente al cumplimiento y pago del Decreto Supremo N° 006-2021-EF, en conformidad con los fundamentos expuestos;

Que, con Memorando N° 400-2025/GRP-420010-420613-UPER de fecha 27 de marzo del 2025, la Oficina de Administración remite a la Oficina de Asesoría Jurídica el expediente administrativo presentado por el administrado Sr. Lázaro Flores Quintana, quien solicita

¡En la Región Piura! ¡Todos Juntos contra el Dengue!



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° *100* - 2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR
PIURA, *12 3 MAY 2025*

cumplimiento del Decreto Supremo N° 006-2021 que dispone reajuste de pensiones del Decreto Legislativo N° 20530;

Que, mediante Informe Legal N° 113-2025/GRP-420010-420610 de fecha 04 de abril del 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura Piura, concluye que de acuerdo al Decreto Supremo N°006-2021-EF y en virtud al Informe N°049-2025/GRP-420010-420613-UPER de fecha 26 de marzo del 2025 en la Procedencia del petitorio del recurrente Sr. LAZARO FLORES QUINTANA;

Que, con Memorándum N° 98-2025-GRP-420010-420610 de fecha 04 de abril del 2025 la Oficina de Asesoría Jurídica remite a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Dirección Regional de Agricultura Piura, el expediente administrativo sobre cumplimiento del Decreto Supremo N° 006-2021-EF, peticionado por el Sr. Lázaro Flores Quintana; en donde ha recaído el Informe N° 049-2025-GRP-420010-420613-UPER, de fecha 26 de marzo del 2025 e Informe Legal N° 113-2025/GRP-420010-420610 de fecha 04 de abril del 2025, para que se sirva expedir la certificación presupuestal;

Que, mediante Memorándum N° 084-2025-GRP-420010-420607 de fecha 04 de abril del 2025, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite la certificación de disponibilidad presupuestal del administrado Sr. Lázaro Flores Quintana, para el pago de cumplimiento del Decreto Supremo N° 006-2021-EF;

Que, mediante Memorándum N° 102-2025-GRP-420010-420610 de fecha 09 de abril del 2025, la Oficina de Administración remite a la Oficina de Asesoría Jurídica el expediente administrativo de pago de cumplimiento del Decreto Supremo N° 006-2021-EF, peticionado por el pensionista LAZARO FLORES QUINTANA; en donde han recaído el Informe N° 049-2025-GRP-420010-420613-UPER de fecha 26 de marzo del 2025, Informe Legal N° 113-2025-GRP-420010-420610 de fecha 04 de abril del 2025 y Memorándum N° 084-2025-GRP-420010-420607 de fecha 04 de abril del 2025;

De conformidad con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración y Planeamiento y Presupuesto;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificaciones y su modificatoria Ley N° 27902 Texto Único Ordenado de N° 27444 Ley de Procedimientos Administrativos General y Resolución Ejecutiva Regional N° 397-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA- GR, de fecha 24 de julio del 2024;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER Y OTORGAR lo peticionado por el administrado Sr. LAZARO FLORES QUINTANA, correspondiente al pago de acuerdo al Decreto Supremo N° 006-2021-EF; Decreto que dispone el reajuste de pensiones del régimen del Decreto Ley N° 20530, por el importe de **S/ 30.00** (treinta con 00/100 soles) desde mensuales desde **Enero del 2021 a marzo del 2025** lo que asciende la suma total de **S/ 1,530.00** (mil quinientos treinta con 00/100 soles), según detalle Anexo adjunto.

¡En la Región Piura! ¡Todos Juntos contra el Dengue!



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° *1090* - 2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR

PIURA,

23 MAY 2025

ARTÍCULO SEGUNDO: El Egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Cadena Funcional 2.2.1.1.1 Régimen de Pensiones del D.L.20530 del Pliego 457 Unidad Ejecutora 100 Agricultura Piura – Fuente de Financiamiento 00 Recursos Ordinarios.

ARTÍCULO TERCERO : **Notificar** la presente Resolución al Sr. Lázaro Flores Quintana en su domicilio real AA.HH. Micaela Bastidas Mz. E 1 – Lote 11 – Veintiséis de Octubre - Piura, y a los estamentos administrativos competentes de la Dirección Regional de Agricultura Piura, Gerencia de Desarrollo Económico y a la Inspección y Fiscalización de la Oficina de Normalización Previsional para efecto de Fiscalización, conforme el Decreto Supremo N° 132-2005-EF, para los fines correspondientes.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA PIURA - GRDE
ING. PEDRO ANTONIO VALDIVIEZO PALACIOS
DIRECTOR REGIONAL



**ANEXO I
DETALLE DE LIQUIDACION POR CONCEPTO DS N° 006-2021-EF**

DNI : 02644043
 Apellidos Y Nombres : FLORES QUINTANA LAZARO
 Fecha de Inicio Pensión : 1/01/2021
 Estado Situacional : Pensionista
 Régimen Laboral : Decreto Ley N° 20530

12 3 MAY 2025

Resolucion Numero : RDR N° 111-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR DE FECHA 27/04/2021

1.- PAGOS EFECTUADOS POR PENSION PROVISIONAL

AÑO	MES	AÑO 2021 DS 006-2021-EF		MONTO TOTAL A RECONOCER	
2021	ENERO	S/	30.00	S/	30.00
2021	FEBRERO	S/	30.00	S/	30.00
2021	MARZO	S/	30.00	S/	30.00
2021	ABRIL	S/	30.00	S/	30.00
2021	MAYO	S/	30.00	S/	30.00
2021	JUNIO	S/	30.00	S/	30.00
2021	JULIO	S/	30.00	S/	30.00
2021	AGOSTO	S/	30.00	S/	30.00
2021	SETIEMBRE	S/	30.00	S/	30.00
2021	OCTUBRE	S/	30.00	S/	30.00
2021	NOVIEMBRE	S/	30.00	S/	30.00
2021	DICIEMBRE	S/	30.00	S/	30.00
2022	ENERO	S/	30.00	S/	30.00
2022	FEBRERO	S/	30.00	S/	30.00
2022	MARZO	S/	30.00	S/	30.00
2022	ABRIL	S/	30.00	S/	30.00
2022	MAYO	S/	30.00	S/	30.00
2022	JUNIO	S/	30.00	S/	30.00
2022	JULIO	S/	30.00	S/	30.00
2022	AGOSTO	S/	30.00	S/	30.00
2022	SETIEMBRE	S/	30.00	S/	30.00
2022	OCTUBRE	S/	30.00	S/	30.00
2022	NOVIEMBRE	S/	30.00	S/	30.00
2022	DICIEMBRE	S/	30.00	S/	30.00
2023	ENERO	S/	30.00	S/	30.00
2023	FEBRERO	S/	30.00	S/	30.00
2023	MARZO	S/	30.00	S/	30.00
2023	ABRIL	S/	30.00	S/	30.00
2023	MAYO	S/	30.00	S/	30.00
2023	JUNIO	S/	30.00	S/	30.00
2023	JULIO	S/	30.00	S/	30.00
2023	AGOSTO	S/	30.00	S/	30.00
2023	SETIEMBRE	S/	30.00	S/	30.00
2023	OCTUBRE	S/	30.00	S/	30.00
2023	NOVIEMBRE	S/	30.00	S/	30.00
2023	DICIEMBRE	S/	30.00	S/	30.00
2024	ENERO	S/	30.00	S/	30.00
2024	FEBRERO	S/	30.00	S/	30.00
2024	MARZO	S/	30.00	S/	30.00
2024	ABRIL	S/	30.00	S/	30.00
2024	MAYO	S/	30.00	S/	30.00
2024	JUNIO	S/	30.00	S/	30.00
2024	JULIO	S/	30.00	S/	30.00
2024	AGOSTO	S/	30.00	S/	30.00
2024	SETIEMBRE	S/	30.00	S/	30.00
2024	OCTUBRE	S/	30.00	S/	30.00
2024	NOVIEMBRE	S/	30.00	S/	30.00
2024	DICIEMBRE	S/	30.00	S/	30.00
2025	ENERO	S/	30.00	S/	30.00
2025	FEBRERO	S/	30.00	S/	30.00
2025	MARZO	S/	30.00	S/	30.00
TOTAL				S/	1,530.00



MONTO TOTAL A PAGAR DE LOS DEVENGADOS POR CONCEPTO DEL D.S. N° 006-2021-EF A PARTIR DE ENERO 2021 HASTA MARZO 2025	S/	1,530.00
---	-----------	-----------------